

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ORDENANZA N° 884.-
Neuquén, Agosto 24 de 1973.-

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 860/73, sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 1° de Junio de 1973, y

C O N S I D E R A N D O:

que con fecha 23 de abril ppto., la Municipalidad celebró un // convenio con el señor Alcides Ruben LÓPEZ JOVA, el cual corre agregado a fs. 10/51, del Exped. 1249-II-69, mediante el cual la persona mencionada aceptaba permutar una fracción de terreno sujeta a expropiación, por Ley Provincial N° 6654, del lote F-3, Parte sur de las chacras 75 y 78, con una superficie de 11.232 m2, por una fracción de terreno propiedad de la Comuna, denominada como Resto Parte sur de la Chacra 75, con una superficie / de 11.136,20 m2;

que con la firma del convenio antes mencionado la Comuna logra- ba, beneficios ampliamente favorables para toda la comunidad, tales como la prolongación de la Avda Olascoaga hasta el Rio Linay.-Asimismo, se efectuaría desembolso de dinero, para iniciar un juicio de expropiación, y de ésta manera lograr ganar tiempo para la iniciación de los trabajos, en caso contrario, en el supuesto caso de iniciarse la expropiación, la Comuna no podría tomar posesión del inmueble hasta tanto la Justicia así le hubiese ordenado, no pudiéndose medir el tiempo que se perdería;

que con ésta medida la Comuna, al no entrar en juicio, se ahorra sumas onerosas para el pago de los derechos correspondientes;

que visto, los trámites a que fue objeto el Exped. antes mencio- nado, y que han sido efectuados conforme a las disposiciones vigentes al 24 de mayo ppto;

P E R M I T O:

AL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) CONFIRMAR, en todas sus partes la Ordenanza N° 860/73, - - - - - sancionada y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 1° de Junio de 1973.-

Artículo 2°) CONSIDERAR, la misma en juicio a lo expuesto en los // - - - - - considerandos de la misma, ya que se concurre a agilizar y economizar tanto tiempo como sumas de dinero, que en éste momento / la Comuna no puede hacer frente.-

Artículo 3°) REGISTRAR, comunicarse, publicarse, darse el D.N. y Ho- - - - - letín Municipal, cumplido en todo ARGENTINA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS 24 DIAS DEL MES DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. (Expte. N° 1249-II-69).- - - - -

insc.-

JUAN CARLOS TORRES



SANTOS CARLOS ISOLA
PRESIDENTE

11/24 - M. C. S.